

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

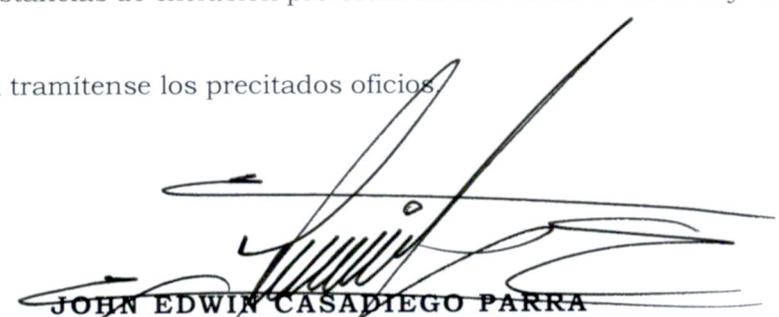
Bogotá D.C., 11 DIC 2020 de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00922-00 ✓

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 y para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la citada disposición normativa, se ordena oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad de Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Oficina de Catastro Distrital, a la Personería Distrital, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE), a la Fiscalía General de la Nación, al Ministerio del Medio Ambiente, al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos, a la Secretaría de Planeación Distrital y Cambio Climático (Idiger), para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, certifiquen si el inmueble ubicado en la Carrera 10 No. 26-76 oficina 709 del Edificio Residencial Colon e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-259220 se encuentra dentro de alguna de las circunstancias de exclusión previstas en el artículo 6° de la Ley 1561 de C.G.P.

Por secretaría tramítense los precitados oficios

NOTIFÍQUESE

  
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, eT día  
Por anotación en Estado N.º. 094 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario

m.c.